



POSADAS, 13 de Abril de 2010

VISTO: El Expte. "F"- 471/09, por el cual la Facultad de Ciencias Forestales solicita establecer la caducidad de Planes de estudios de las Carreras "Ingeniería Forestal" e "Ingeniería en Industria de la Madera" y la autorización para otorgar nuevos plazos que permitan la graduación de los alumnos que hayan realizado el trayecto académico de cada Plan; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales, determinó que la Comisión de Asuntos Académicos estudie los casos de trámites de titulación correspondiente a "planes no vigentes".

QUE, de esta tarea consensuada entre los distintos claustros de la Facultad representados en el Consejo Directivo, se advierte que las fechas de caducidad de los diferentes Planes de Estudios de ambas carreras no son consistentes con el tiempo lógico en que un estudiante se gradúe.

QUE, es necesario regularizar la situación de los alumnos de Planes de Estudios no vigentes, ordenando los momentos de caducidad de cada Plan.

QUE, por Disposición CD N° 071/09, la Facultad de Ciencias Forestales solicita al Consejo Superior la derogación del Artículo 5° de la Resolución CS N° 032/04 y Punto 15° del Anexo I de la Resolución CS N° 039/09, que establecen la caducidad del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Forestal y el Artículo 5° de la Resolución CS N° 078/07, que determina la caducidad del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería en Industria de la Madera.

QUE, en el Artículo 4° de la Resolución CD N° 071/09, la Facultad de Ciencias Forestales solicita al Consejo Superior autorización para fijar, por Resolución de Consejo Directivo, las fechas de caducidad de los Planes de Estudios no vigentes de esa Facultad.

QUE, la Resolución CS N° 038/00 determina que los Consejos Directivos pueden realizar modificaciones parciales que no afecten el perfil ni los alcances del título.

QUE, a fs. 27 la Comisión de enseñanza se expidió mediante Despacho N° 005/10, sugiriendo la aprobación de la propuesta obrante a fs. 24 y 25 del expediente de referencia.

QUE, habiéndose tratado el tema en la 1ª Sesión Ordinaria/10, efectuada el día 17 de Marzo de 2010, el Consejo Superior resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, aprobar el Despacho citado.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR el Artículo 5° de la Resolución CS N° 032/04, modificación Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Forestal, que dice: **"ESTABLECER** que el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 60 del 19 de Noviembre de 2002 (Plan anterior) caducará en el año 2006, fecha a partir de la cual los alumnos matriculados en dicha carrera deberán asimilarse al nuevo Plan de Estudios".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR el Artículo 5º de la Resolución CS N° 078/07, modificación Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería en Industria de la Madera, que dice: ***"ESTABLECER que el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 003 del 17 de Febrero de 2003 (Plan anterior) caducará en el Año 2007, fecha a partir de la cual los alumnos matriculados en dicha carrera deberán asimilarse al nuevo Plan de Estudios"***.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR el Punto 15º del Anexo I de la Resolución CS N° 039/09, modificación Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Forestal, que dice: ***"CADUCIDAD DEL PLAN ANTERIOR: Año 2008"***.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la Facultad de Ciencias Forestales para que, por Resolución de su Consejo Directivo, fije el término de finalización de los planes de estudios aprobados por Resoluciones CS N°s. 032/04; 078/07 y 039/09, fecha a partir de la cual los alumnos matriculados en las Carreras de "Ingeniería Forestal" e "Ingeniería en Industria de la Madera" deberán asimilarse a los Planes de Estudios vigentes, de acuerdo al régimen de equivalencias establecido.

ARTÍCULO 5º.- LA Unidad Académica de origen deberá comunicar a la Secretaría General Académica lo establecido en el Artículo precedente, en un término no mayor a 30 (treinta) días.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION CS N° 015/10

Dr. Esteban Antonio C. LOZINA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Ing. Aldo Luis CABALLERO
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones